

Ser una organización de voluntariado



boluntariotza eta parte-hartzerako agentzia
agencia para el voluntariado y la participación social

Edita: **bolunta** | agencia para el voluntariado y las asociaciones

C/ Ronda, s/n, 48005 Bilbao.

Tfno.: 94 416 15 11.

bolunta@bolunta.org

www.bolunta.org

1ª edición: julio de 2006.

Diseño: Suspergintza Elkartea.

Impresión: Berekindza.

Dep. Legal:

Pueden utilizarse los contenidos de esta publicación siempre que se cite la fuente.

Índice

1	Introducción	4
2	Qué es el voluntariado	6
3	Qué es una organización de voluntariado	8
4	Obligaciones de las organizaciones	12
5	Principios éticos	16
6	Marco normativo	20
7	Bibliografía	23
8	Anexo: ¿Somos una organización de voluntariado?	24

Introducción

El voluntariado existe desde siempre. No es nuevo que las personas se agrupen libremente y sin remuneración alguna para satisfacer necesidades sociales o para trabajar en favor de colectivos desfavorecidos. Sin embargo, el término voluntariado como tal es relativamente reciente así como la generalización de su uso. Desde finales de los ochenta del pasado siglo, el concepto de voluntariado y su importancia en el desarrollo de las modernas sociedades ha ido calando entre la opinión pública y entre las instituciones hasta desembocar en su desarrollo normativo con el fin de regularlo e impulsarlo.

Curiosamente, este camino hacia el reconocimiento social ha corrido paralelo a cierta vulgarización del concepto, que no ha logrado superar muchos de los mitos, prejuicios e incorrecciones en torno al significado y al alcance de la acción voluntaria. Es más, no existe todavía una definición consensuada que establezca lo que es y lo que no

es voluntariado. Como consecuencia, hay muchas personas que, participando en todo tipo de asociaciones, no saben responder a la pregunta de si son o no voluntarias; y lo que es aún más llamativo, muchas entidades sociales son igualmente incapaces de determinar si son o no una entidad de voluntariado. No es de extrañar, por tanto, que la identificación de personas y organizaciones con el voluntariado sea tan desigual que genere paradojas como que habiendo dos asociaciones con los mismos objetivos, estructura y formas participativas, una se defina como entidad de voluntariado y la otra no.

En muchas ocasiones, esta identificación va a depender más de la sensibilidad de la organización o de sus componentes hacia el fenómeno del voluntariado, que de la asunción de un imaginario colectivo estandarizado sobre la base de unas pautas comunes y bien delimitadas. Esta indefinición es grave en la medida en que crea dos importantes

disfunciones. Por un lado, iniciativas claramente participativas, que trabajan por el bien general, sin ánimo de lucro y con mayoría de personal no remunerado viven el concepto de voluntariado como algo lejano y sin reconocerse como tales, lo cual les incapacita, por ejemplo, para acceder a determinado tipo de recursos creados exprofeso. Por otro lado, hay grupos que no practican la intervención solidaria, cuyos fines son exclusivamente particulares o en los que la participación de personas voluntarias es testimonial y que se proclaman entidades de voluntariado añadiendo más confusión aún.

Con este manual **bolunta** quiere entrar en el debate aportando ideas y directrices que ayuden a aclarar dudas, establecer fronteras, deslindar ámbitos, fijar conceptos y, en definitiva, contribuir desde su experiencia a definir con claridad lo que es y lo que no es una organización de voluntariado y la acción social voluntaria.



Qué es el voluntariado

El voluntariado es una forma de participación social. Ahora bien, existen muchas formas de participar, todas válidas en la medida en que supongan el afianzamiento de la democracia, la convivencia, el progreso y la prosperidad desde parámetros de justicia, pero... no todas son voluntariado.

Para que la participación social pueda definirse como “voluntariado”, ha de cumplir los siguientes requisitos:

- | ha de ser **libre**,
surgida de la iniciativa de los y las participantes y ejercida consciente y voluntariamente;
- | ha de ser **autónoma**,
independiente de los poderes públicos y de intereses económicos;
- | ha de ser **justa**,
ejercida desde el respeto a los derechos humanos;
- | ha de ser **organizada**,

desarrollada junto con otras personas en el marco de una entidad social mínimamente estructurada, sin ánimo de lucro y que lleve a cabo un trabajo planificado y en equipo;

- | ha de ser **solidaria**,
en favor de la persona y con intención transformadora;
- | ha de ser **desinteresada**,
sin objetivos particulares y con el interés general como horizonte;
- | ha de ser **gratuita**,
sin retribución económica, sin relación laboral, mercantil o funcionarial y sin que sea fruto de obligaciones personales o deberes jurídicos;
- | ha de ser **complementaria**,
no sustituirá a servicios profesionales remunerados ni a la acción de las instituciones públicas.

Así, consideraremos voluntaria a toda persona que, libremente, decide dedicar gratuita y desinteresadamente su tiempo a trabajar

solidariamente por el bien común desde una organización social autónoma y sin ánimo de lucro. Este bien común o interés general puede desarrollarse en múltiples ámbitos de la acción social, que van desde la transformación global hasta el trabajo con colectivos concretos.

El voluntariado es un cauce de participación en el espacio público, una participación cercana, inclusiva y satisfactoria para quien la ejerce; una participación que responde a necesidades sociales desde una postura crítica y una actitud creativa, en una relación de compromiso con su entorno que renueva y crea permanentemente tejido social.



Qué es una organización de voluntariado

En la Comunidad Autónoma Vasca existe una gran variedad de organizaciones sociales que no son otra cosa que el reflejo de la complejidad de toda sociedad moderna. Estas entidades abarcan un amplísimo abanico de ámbitos de intervención con una no menos extensa gama de objetivos, formas organizativas, dimensiones, planteamientos ideológicos, volumen de actividad y recursos. Más allá de valoraciones de carácter ético sobre la bondad de cada una de estas entidades, sí nos es obligado distinguir entre aquellas que pueden ser consideradas como organizaciones de voluntariado y las que no deben detentar este nombre.

Para comenzar, podemos partir, lógicamente, de los requisitos que obligaban al voluntariado. Así, en un paso inicial, nos encontramos con una entidad social...

... **sin ánimo de lucro**,
... dotada de una **estructura formal**,
... inspirada en **principios solidarios** y respetuosa

con los derechos humanos,
... **autónoma** de los poderes públicos y privados,
... que facilita la **participación libre y gratuita** de sus miembros,
... que persigue el **interés general**, bien desde la acción transformadora global o bien desde la intervención con grupos o en problemas sociales específicos,
... y que **complementa** la acción de los y las profesionales y de las instituciones públicas.

Pero para que esta definición nos sirva para describir lo que realmente es una “organización de voluntariado”, hemos de añadir al menos tres elementos nuevos.

1 Son de carácter privado,
nacen de la iniciativa de personas particulares, de un grupo de ciudadanos y ciudadanas que se unen en torno a un fin común y con voluntad de permanencia.

2 La mayoría de sus componentes son personas voluntarias; en la entidad puede convivir personal remunerado con voluntariado, pero los y las voluntarias han de ser el grueso de la organización.

3 La mayor parte de su actividad es desarrollada por voluntariado, y en caso de que exista personal remunerado, éste desempeñará labores logísticas y auxiliares de mantenimiento de la estructura, pero el peso de las actividades ha de recaer sobre el voluntariado.

En relación a lo puntos 2 y 3, es necesario aclarar que voluntario o voluntaria no es sinónimo de socio o socia y ambas categorías van a tener diferentes derechos y deberes. Las personas voluntarias son las que desempeñan alguna labor dentro de la entidad, permanente u ocasionalmente;

las personas asociadas son aquellas que pagan cuota y tienen el derecho de participar en el gobierno de la organización. Es decir, se puede ser voluntaria sin estar asociada y, por lo tanto, sin voz ni voto en las decisiones estratégicas, y se puede ser socia sin tomar parte en ninguna actividad de la entidad en labores de voluntariado.

Las denominaciones que designan a las entidades que trabajan en lo social son variadas y suelen diferenciarse en función del aspecto en el que hagan hincapié. Por ejemplo, “organización” prima lo estructural y “asociación” lo comunitario. Si se incide sobre la autonomía frente a los poderes públicos se hablará de ONG (Organización No Gubernamental) a la que se le añadirá una D (ONGD) si la entidad se dedica al desarrollo. Finalmente, para destacar la ausencia de lucro se emplearán bien ONL (Organización No Lucrativa) o ESAL (Entidad Sin Ánimo de Lucro). Otros términos usados son red, plataforma, fundación,

grupo, coordinadora, federación... Ninguna de las denominaciones es excluyente con respecto a las demás y todas ellas pueden ser organizaciones de voluntariado, pero siempre que se ajusten a los puntos anteriormente enumerados.

Bajando al campo normativo, la ley vasca del voluntariado define a las organizaciones de voluntariado como aquellas sin ánimo de lucro que realizan labores de interés general, integradas mayoritariamente por personas voluntarias quienes



desarrollan la mayor parte de sus programas de acción. La ley entiende por “actividades de interés general” las asistenciales, de servicios sociales, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de medio ambiente, de economía social, de investigación, de promoción de la participación, de promoción del voluntariado u otras de naturaleza análoga.

Si bien una entidad que cumpla con los requisitos mencionados puede considerarse una organización de voluntariado con independencia de la ley, lo cierto es que la regulación exige la inscripción en el registro correspondiente de toda entidad que quiera ser reconocida como tal y acceder a los recursos que pongan a su servicio las instituciones públicas. Esto implica contar con los respectivos estatutos, régimen interno de funcionamiento, órganos de gobierno, etc. Las formas jurídicas en vigor que por ley pueden acoger a una organización de voluntariado son las admitidas como no lucrativas, a saber: asociación y fundación.

La ley vasca también establece los tipos de actuación que pueden desempeñar las organizaciones de voluntariado. Son los siguientes:

- | **Cooperación y desarrollo:** ayuda humanitaria, proyectos de ámbito internacional, sensibilización sobre relaciones norte-sur, etc.
- | **Medio ambiente:** defensa del medio ambiente, la naturaleza y los animales.
- | **Social:** trabajo en favor de colectivos con algún tipo de problemática social.
- | **Comunitario:** mejora de la comunidad más cercana (barrio, pueblo...) y de sus integrantes.
- | **Cultural:** fomento y protección de cualquier aspecto relacionado con el arte y la cultura.
- | **Cívico:** voluntariado inespecífico que participa en todo tipo de actividades, especialmente eventos sociales, culturales o deportivos.

Obligaciones de las organizaciones

Como ya hemos indicado, la normativización del fenómeno social del voluntariado ha traído como consecuencia la necesidad de cumplir con una serie de requerimientos a la hora de que una entidad sea legalmente reconocida. Conforme a ley, las principales obligaciones por parte de las organizaciones de voluntariado se pueden resumir en los puntos que vemos a continuación.

1 Estatuto Interno del Voluntariado

El voluntariado ha de estar regulado por el denominado Estatuto Interno del Voluntariado o Carta del Voluntariado. En él se contienen los principios y normas que van a inspirar y regular la participación de las personas voluntarias en la entidad. Recoge los derechos y deberes del voluntariado y los criterios de admisión y exclusión. Se recomienda que contenga aspectos ideológicos como la concepción del voluntariado, su razón de ser en la entidad, etc. Este documento es diferente

a los Estatutos de la organización, en los cuales se regula la participación de socios y socias que, como ya vimos, tienen diferentes derechos y obligaciones que las personas voluntarias.

2 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes

El voluntariado realiza actividades que pueden comportar riesgo. Por ello, se exige a la entidad que suscriba una póliza que garantice a las personas voluntarias la cobertura por asistencia sanitaria, muerte e invalidez, por accidentes sufridos durante la acción voluntaria, así como por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar a terceros en el ejercicio de su actividad.

3 Procesos de atención al voluntariado

Como el voluntariado no puede acogerse a los canales de participación que los estatutos prevén

para las personas socias (asambleas, elecciones...), se exige que la entidad establezca mecanismos para que las personas voluntarias puedan participar activamente en la asociación garantizando la información, la formación, la orientación, el apoyo y el seguimiento necesarios para su labor. Es conveniente designar personas de referencia responsables de los procesos de acogida y dinamización del voluntariado.

4 Cobertura de gastos

La aportación de la persona voluntaria a la organización consiste en el tiempo dedicado a la tarea. Cualquier gasto derivado de la preparación y ejecución de las actividades debe ser asumido por la entidad. En el caso de que la organización no tenga recursos suficientes para correr con estos gastos, tendrá que comunicárselo previamente al voluntariado y consensuar su participación en los costos.

5 Registro de altas y bajas

Ha de llevarse registro de las personas que colaboran como voluntarias. La ley da libertad a la hora de gestionar y organizar este registro, pero establece la obligatoriedad de recoger la filiación completa de cada persona voluntaria y su situación de alta o baja con fecha actualizada.

6 Compromiso escrito entre la organización y la persona voluntaria

Es necesario formalizar la relación entre la persona voluntaria y la entidad para poder exigir los derechos y deberes de cada una de las partes. Se realizará mediante un escrito donde consten los datos de la entidad, los de la persona voluntaria y los términos de la relación entre ambas (dedicación, derechos y deberes, duración del compromiso...).



7 Expedición de certificados de colaboración voluntaria

Es derecho de la persona voluntaria la constancia pública de la pertenencia o la colaboración con una entidad. La organización expedirá el correspondiente documento a solicitud del voluntario o la voluntaria certificando la existencia de la colaboración, su duración y características.

8 Cumplir los acuerdos

La organización adquiere el compromiso de respetar cualquier acuerdo escrito o verbal establecido con las personas voluntarias.

Principios éticos

La creciente pluralidad de organizaciones de voluntariado hace aconsejable la existencia de unos principios éticos que guíen su actividad, un marco que garantice la transparencia, la democracia interna y la austeridad en su actuación. La conveniencia de impulsar estos principios radica en la necesidad de preservar el carácter social, participativo, no lucrativo y solidario que debe estar presente en todas y cada una de estas entidades.

Enumeramos a continuación los más importantes.

- 1 La acción ha de fundamentarse en el asociacionismo y la participación democrática.
- 2 Voluntad de transformación social desde criterios de solidaridad, igualdad, justicia social y de respeto a la dignidad y los derechos inviolables de la persona.
- 3 Defensa de los derechos humanos y sociales desde una postura crítica, denunciando las situaciones de vulneración de derechos y

reivindicando la solidaridad, la paz, la justicia, el desarrollo sostenible, la tolerancia, la igualdad...

- 4 Actuar conforme a la ley y contar con un mínimo grado de estructura.
- 5 Esta estructura ha de ser abierta y participativa con mecanismos democráticos para la elección de cargos.
- 6 No poseer ánimo de lucro, ni perseguir fines mercantiles o similares.
- 7 Promover la coordinación, la corresponsabilidad y el protagonismo de todos sus componentes.
- 8 Transparencia en la gestión, sobre todo en las cuestiones de tipo ideológico, económico, recursos humanos y programas de actuación; dar cuenta de los resultados económicos a socios y socias, donantes y contrapartes.
- 9 Garantizar los procesos de atención al voluntariado con recursos de información, formación, seguimiento y apoyo a las personas voluntarias.

- 10** Establecer criterios de calidad para el desarrollo de un trabajo bien hecho.
- 11** Facilitar recursos formativos a sus componentes y potenciar el desarrollo de sus capacidades para dotarles de las actitudes y las técnicas necesarias en su labor.
- 12** Participar activamente en la mejora de la sociedad desarrollando actividades de interés general con un compromiso en favor de la persona.
- 13** Trabajar desde la cooperación con otras entidades y agentes sociales promoviendo la creación de redes con el objetivo de aunar esfuerzos y generar acciones y servicios comunes.
- 14** Conocer los propios límites y no comprometerse en aquello que supere sus posibilidades o sobrepase sus objetivos o su marco de actuación.
- 15** Llevar a cabo las actividades fundamentalmente con personas voluntarias.
- 16** En ningún caso el voluntariado sustituirá a

personal profesional remunerado.

- 17** Estructuras abiertas a la integración de nuevas personas voluntarias.
- 18** Informar periódicamente de forma completa y veraz sobre líneas de actuación, recursos, objetivos, programas, composición de los órganos de gobierno, resultados...
- 19** Informar y sensibilizar a la población sobre las realidades en que se interviene evitando caer en el paternalismo, el catastrofismo, el sentimentalismo o visiones idílicas.
- 20** Independencia de organismos públicos y privados, teniendo capacidad de fijar libremente sus objetivos, estrategias, elección de contrapartes, etc. Hacer visible cualquier tipo de vinculación o dependencia de instituciones o posicionamientos ideológicos.
- 21** Evitar cualquier tipo de instrumentalización o convertirse en agentes publicitarios de terceros cuando estos persigan desarrollar estrategias o intereses comerciales o similares.

22 Reivindicar el derecho a participar en los procesos de planificación, implementación y evaluación de las políticas sociales y, en particular, de las políticas de participación ciudadana, solidaridad y voluntariado.



Marco normativo

La regulación legislativa del voluntariado es un hecho general desde mediados de los noventa, tanto en el ámbito estatal como en las diferentes comunidades autónomas. Y junto con las leyes se han ido redactando planes y programas de acción encaminados a reconocer y promocionar la acción voluntaria. Los objetivos de este desarrollo normativo han sido tres: reivindicar la acción social voluntaria como medio de compromiso y participación ciudadana; garantizar los criterios mínimos que rijan la relación entre el voluntariado y sus organizaciones; y, finalmente, asumir la obligación de los poderes institucionales de reconocer, promover e impulsar la acción voluntaria.

En el País Vasco, la norma que rige en esta materia es la Ley 17/1998 de 25 de Junio, del Voluntariado. Afecta a todas las organizaciones sin ánimo de lucro, que cuentan con personal voluntario y que desarrollan actividades de interés general. Además

de lo referente a las organizaciones de voluntariado, la ley dicta las obligaciones de la administración pública en el fomento de la acción voluntaria, siempre en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias. De estas obligaciones podemos subrayar las destinadas a facilitar recursos a las organizaciones que cuentan con voluntariado mediante subvenciones, convenios, formación, asesoramiento, etc. Igualmente, impulsa a la administración a desarrollar investigación sobre voluntariado así como a difundir sus valores y promocionar la participación social voluntaria.

Posteriormente, esta ley se complementó con sendos decretos, el 169/2000 de 1 de Septiembre y el 30/2003 de 18 de Febrero. El primero de los textos recoge el reglamento de funcionamiento del Censo General de Organizaciones del Voluntariado, un nuevo registro que pretende agrupar a las entidades que cuentan con personal

voluntario para la realización de sus fines sociales. Figurar en este censo, que ha de ser posterior a la inscripción en el correspondiente registro de asociaciones o de fundaciones, abre la posibilidad de acceder a los programas de subvenciones y fomento propuestos en exclusiva para las organizaciones de voluntariado. Igualmente capacita para formar parte en el Consejo Vasco del Voluntariado.

Es precisamente el funcionamiento del Consejo Vasco del Voluntariado lo que regula el segundo de los decretos. Se trata de un órgano cuya función principal es articular el espacio de relación entre las administraciones públicas, las organizaciones de voluntariado y otros agentes sociales. Es un ente consultivo con representación paritaria de la administración y de las organizaciones sociales. Fruto de la ley y del trabajo del Consejo ha sido la elaboración y aprobación del I Plan Vasco de Voluntariado en 2003, que ha venido a ordenar,

aunar esfuerzos y aprovechar sinergias de cara a recoger todas las sensibilidades e intereses de los agentes implicados en el desarrollo del voluntariado, a materializar sus oportunidades de consolidación y crecimiento, a mejorar los procesos de formación, acompañamiento y participación del voluntariado, a fortalecer las organizaciones de voluntariado y, en definitiva, a mejorar la calidad de la acción voluntaria.

Evolución del reconocimiento institucional y de la regularización del voluntariado

ÁMBITOS ESTATAL Y EUROPEO	COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA
1983 Resolución del Consejo de Europa sobre Voluntariado	
1986 Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la importancia del trabajo voluntario y establecimiento del Día Internacional del Voluntariado	
1996 Ley Española de Voluntariado	
1997-2000 I Plan Estatal de Voluntariado	
	1998 Ley del Voluntariado de la C.A.V.
2001 AÑO INTERNACIONAL DEL VOLUNTARIADO	
	2001 Creación del Censo Vasco de Organizaciones de Voluntariado
2001-2004 II Plan Estatal de Voluntariado	
	2002 Constitución Consejo Vasco del Voluntariado
	2003-2006 I Plan Vasco de Voluntariado
2005-2009 III Plan Estatal de Voluntariado	
	2007-2010 II Plan Vasco de Voluntariado <i>(en proceso de elaboración)</i>

Bibliografía

- | Código de conducta de las ONGD, Coordinadora de ONGD-Euskadi, Bilbao 1998.
- | Declaración de principios y Código Ético del Euroforo Mediterráneo del Voluntariado, Observatorio Mediterráneo del Voluntariado, Valencia 2000.
- | Código Ético de las Organizaciones de Voluntariado, Plataforma del Voluntariado de España, Madrid 2000.
- | Ser voluntaria o voluntario, **bolunta**, Bilbao 2002.
- | *Ley Vasca 17/1998 del Voluntariado, de 25 de junio*, BOPV de 13-07-1998.
- | *Decreto 169/2000 de 1 de septiembre, del Censo de Organizaciones de Voluntariado*, BOPV 29-09-2000.
- | *Decreto 30/2003 de 18 de febrero de funcionamiento del Consejo vasco del Voluntariado*, BOPV 27-02-2003.
- | I Plan vasco del Voluntariado, Gobierno Vasco, Vitoria-Gasteiz 2003.
- | Manual de gestión asociativa, **bolunta**, Bilbao 2004.
- | Evolución del Asociacionismo en Bizkaia 1996-2005, **bolunta**, Bilbao 2006.

Anexo: ¿Somos una organización de voluntariado?

Responde a las siguientes cuestiones para saber si sois una organización de voluntariado.

	SÍ	NO	NS/NC
01 Somos una entidad sin ánimo de lucro.			
02 Desarrollamos actividades de interés general, a favor de la sociedad o de la persona.			
03 Tenemos un planteamiento solidario y voluntad de transformación social.			
04 Trabajamos bajo criterios de igualdad, justicia social y respeto a los derechos humanos.			
05 Fundamentamos nuestra acción en principios de asociación y participación democrática.			
06 Trabajamos en el ámbito social, comunitario, cívico, cultural, de cooperación al desarrollo, de protección al medio ambiente u otro de naturaleza análoga.			

	SÍ	NO	NS/NC
07 Desarrollamos actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de medio ambiente, de economía social, de investigación, de promoción de la participación, de promoción del voluntariado u otras de naturaleza análoga.			
08 Tenemos estructuras transparentes y abiertas.			
09 Somos independientes y fijamos libremente nuestros objetivos y estrategias.			
10 Realizamos labores de sensibilización sobre la realidad en la que intervenimos.			
11 Entendemos el voluntariado como una oportunidad para la participación activa y consciente de la persona en la mejora de la sociedad.			
12 Nuestra entidad está compuesta mayoritariamente por personas voluntarias, que son quienes desarrollan la mayor parte de los programas de acción.			

	SÍ	NO	NS/NC
13 No gratificamos a las personas voluntarias.			
14 Está definido el papel que juega el voluntariado y sus espacios de decisión.			
15 El voluntariado no desempeña funciones que han de ser realizadas por personal remunerado.			
16 Tenemos personal responsable de la acogida y dinamización del voluntariado.			
17 Garantizamos la participación de las personas voluntarias en la entidad.			
18 Estamos abiertas a la integración de nuevas personas voluntarias.			

Interpretación de los resultados

Si habéis respondido “sí” a todas las preguntas, sois sin la menor duda una organización de voluntariado. Si habéis respondido “no” a alguna de las preguntas 1, 2, 12 ó 13 no sois una organización de voluntariado. Si habéis respondido “no” o “ns/nc” a dos o más preguntas, no hay certeza de que seáis una organización de voluntariado. Deberíais reflexionar sobre ello y resolver todas las dudas.

No ser una organización de voluntariado no implica que la labor asociativa sea menos importante o menos necesaria. Simplemente, es una manera diferente de gestionar la participación.